

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA NIT 890206250 - 1 ADICIONAL – PRORROGA - MODIFICATORIO	CÓDIGO	220
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 1 de 8

ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No.CA-092-002-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER
CONTRATISTA	ASOCIACION BIONET , con NIT 900610382-0, representada legalmente por MARISOL URIBE QUINTERO , identificado con cédula de ciudadanía número 37.946.633
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FÍSICOS, LOGISTICOS ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INCLUSION PRODUCTIVA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL MARCO DE LA EXTENSIÓN AGROPEGUARIA LEY 1876 DE 2017
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PRORROGA No 1	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR DEL CONVENIO:	OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$88.421.775,00) , aportados de la siguiente manera: SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$76.888.500,00 por parte del municipio y ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$11.533.275,00) , aportados adicionalmente por ASOCIACION BIONET .
VALOR ADICIONAL	ADICIONAL 1 por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.520.000,00) , aportados de la siguiente manera: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$16.960.000,00) por parte del municipio y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.560.000,00) , aportados adicionalmente por ASOCIACION BIONET .

Entre el **JOSE LUIS GOMEZ MANCILLA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Villanueva (Santander), identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.098.787.784 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de alcalde del Municipio de Villanueva (Santander), y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por una parte; y, por la otra, **ASOCIACION BIONET**, con NIT 900610382-0, representada legalmente por **MARISOL URIBE QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 37.946.633, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No.CA-092-002-2026**, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el 09 de marzo de 2026, se suscribió **CONVENIO DE ASOCIACION No.CA-092-002-2026**, por parte del Municipio de Villanueva Santander y contratista **ASOCIACION BIONET**, con NIT 900610382-0, representada legalmente por **MARISOL URIBE QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía Carrera 15 N° 13-27 parque principal – página web oficial: www.villanueva-santander.gov.co -correo institucional: alcaldia@villanueva-santander.gov.co - notificaciones contactenos@villanueva-santander.gov.co

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA NIT 890206250 - 1 ADICIONAL – PRORROGA - MODIFICATORIO	CÓDIGO	220
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 2 de 8

- número 37.946.633, para la ejecución del objeto contractual de **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FÍSICOS, LOGISTICOS ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INCLUSION PRODUCTIVA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL MARCO DE LA EXTENSIÓN AGROPEGUARIA LEY 1876 DE 2017.**
- Que, el 17 de marzo de 2026, se suscribió acta de inicio del **CONVENIO DE ASOCIACION No.CA-092-002-2026.**
 - Que, se estableció un valor del convenio de la siguiente manera: **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$88.421.775,00),** aportados de la siguiente manera: **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$76.888.500,00** por parte del municipio y **ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$11.533.275,00),** aportados adicionalmente por **ASOCIACION BIONET.**
 - Que hace necesario ajustar la cláusula 5 y 7 dado que el asociado **ASOCIACION BIONET,** con NIT 900610382-0, representada legalmente por **MARISOL URIBE QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 37.946.633 presento solicitud de adición de recursos y prorroga.
 - Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así mismo indica que se aplican en las mismas normas que regulan la conducta de los servicios, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y las particularidades del derecho administrativo.
 - Que la ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:
“...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...”
La Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.
El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”
 - Que, con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de septiembre de 1996, Sección Primera M.P. Dr. Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente N°. 3552, se determinó en relación con el saneamiento de los actos de la Administración lo siguiente: *“En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados.*

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA NIT 890206250 - 1 ADICIONAL – PRORROGA - MODIFICATORIO	CÓDIGO	220
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 3 de 8

8. Que conformidad con lo estipulado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece: corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR EL CONVENIO DE ASOCIACION No CA-092-002-2026, DE LA SIGUIENTE MANERA: ADICIONAL 1 por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.520.000,00)**, aportados de la siguiente manera: **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$16.960.000,00)** por parte del municipio y **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.560.000,00)**, aportados adicionalmente por **ASOCIACION BIONET**.

ASPECTOS ADICIONAL:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT INICIAL	VALOR UNITARIO	CANT ADICIONAL	VALOR TOTAL INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONAL
2	PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO ESPECIES MENORES						
2.4	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , adelantando un programa de sanidad y bienestar animal el cual incluya vermifugación, vitaminización y recomendaciones técnicas sobre cantidad de dosis, insumos y metodologías de aplicación de los mismos. Esto último debe quedar consignado en una recomendacion escrita que se le deje al propietario de los animales tratados. Ni los insumos, ni los elementos de trabajo deben ser costeados por el pequeño productor pecuario, debe aportarlos el sistema o servicio de extensión contratado para tal labor técnica. Se debe anexar como elementos soporte o evidencias, el listado con la firma del propietario y demás datos que demuestren el cumplimiento del proceso. Al igual que en ganado bovino, en esta linea productiva se le debe capacitar personalmente al campesino sobre tipos de insumos, modos de aplicación, cantidades y tratamientos básicos.	ANIMALES ATENDIDOS	200	80000	212	\$16.000.000	\$16.960.000

ADICIONAL POR LA ASOCIACION

ACTIVIDAD	UNDIDAD	CANT INICIAL	VALOR UNITARIO	CANT ADICIONAL	VALOR TOTAL INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONAL
-----------	---------	--------------	----------------	----------------	---------------------	-----------------------

Aumentar la cobertura de la jornada de sanidad animal (ITEM 1.5): Debido a los cambios que se presentan en las condiciones ambientales y que obligan a preparar técnicamente a los productores y físicamente a los animales para afrontar la aparición de enfermedades causadas por vectores como son parásitos, entre otros. Se hace necesario incrementar en un 15% la cantidad de animales atendidos en la campaña de vermifugacion y vitaminización. Nuestro apoyo consiste en poner a disposición el personal que laboraría para alcanzar la meta técnica y capacitar a los ganaderos. Los medicamentos y elementos adicionales serian cubiertos con recursos de la EPSEA. La cantidad exacta asciende a 60 animales adicionales	ANIMALES ATENDIDOS ADICIONAL	60	80000	32	\$4.800.000,00	\$2.560.000
---	------------------------------	----	-------	----	----------------	-------------

SEGUNDA: PRORROGAR EL CONVENIO DE ASOCIACION No CA-092-002-2026, DE LA SIGUIENTE MANERA: PRORROGA No 1 en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.

TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA: La entidad estima el valor en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$107.941.775,00)**, aportados de la siguiente manera: **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$93.848.500,00)** por parte del municipio y **CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$14.093.275,00)**, aportados adicionalmente por **ASOCIACION BIONET.**

ITEM	Descripción	Unidad	CANT	VR UNI	VR TOTAL
1	PROGRAMA PECUARIO- FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO DE LA CADENA GANADERA				
1.1	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , en los temas de socialización de la metodología administrativo - productiva de las buenas prácticas pecuarias en la línea base ganadería bovina (doble propósito). Al material didáctico informativo que se entregue a los productores se le debe anexar el respectivo memorando de visita al predio y material fotográfico para adjuntarlo al informe que se presente ante el supervisor del mismo.	VISITA Y ENTREGA DE FOLLETO.	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00
1.2	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , para levantar los datos estadísticos que permitan tener un diagnóstico actualizado y real del estado de las fincas que tengan explotaciones pecuarias o que su economía incluya la tenencia de bovinos doble propósito. Este diagnóstico productivo completo debe plasmarse en un documento anexo a los informes que se presenten al supervisor de contrato asignado por la administración. Los predios analizados deben ascender a 50 como base informativa. Debe contener resultados, análisis y recomendaciones.	VISITA Y DOCUMENTO FINAL	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA NIT 890206250 - 1 ADICIONAL – PRORROGA - MODIFICATORIO	CÓDIGO	220
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 5 de 8

1.3	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , en temas implementación de metodologías para llevar registros de actividades técnicas - productivas - administrativas y económicas que hacen parte de la explotación pecuaria bovina doble propósito. A los productores o fincas visitadas, se les debe dejar modelos de los principales controles documentados o registros escritos o sistematizados que deben tener los administradores de las fincas, se debe reforzar la visita con la formulación de un memorando de visita con recomendaciones y observaciones en torno al tema en mención para levantar los datos estadísticos que permitan tener un diagnóstico actualizado y real del estado de las fincas que tengan explotaciones pecuarias o que su economía incluya la tenencia de bovinos doble propósito.	VISITA PREDIO RURAL	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00
1.4	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , cumpliendo procesos medico veterinarios especializados como son los diagnósticos reproductivos de hembras bovinas. Lo anterior no solamente para dar los resultados a los propietarios de los animales en estudio sino para analizar y evaluar de manera amplia lo positivo o negativo que encuentre el personal profesional durante el proceso científico. Se debe generar un soporte (memorando de visita), que explique de manera clara al señor ganadero sobre resultados y recomendaciones de cada animal hembra bovina palpada o diagnosticada. Dicho análisis también se debe incluir dentro de los informes que presenta la entidad contratada.	hembras bovinas valoradas. Informe sobre salud reproductiva local bovino	30	\$ 105.000,00	\$ 3.150.000,00
1.5	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , adelantando un programa de sanidad y bienestar animal el cual incluya vermifugación, vitaminización y recomendaciones técnicas sobre cantidad de dosis, insumos y metodologías de aplicación de los mismos. Esto último debe quedar consignado en una recomendación escrita que se le deje al propietario de los animales tratados. Ni los insumos, ni los elementos de trabajo deben ser costeados por el ganadero, debe aportarlos el sistema o servicio de extensión contratado para tal labor técnica. Se debe anexar como elementos soporte o evidencias, el listado con la firma del propietario y demás datos que demuestren el cumplimiento del proceso.	ANIMALES ATENDIDOS	412	\$ 80.000,00	\$ 32.960.000,00
1.6	Apoyar a la Administración Municipal de VILLANUEVA en temas GANADEROS mediante el acompañamiento técnico rutinario con visitas a productores pecuarios de la línea bovinos doble propósito. Brindando asesoría para mejorar las condiciones productivas generales que incluyan desde la nutrición animal hasta la atención de procesos de sanidad y bienestar. Se debe generar un soporte que quede en posesión del propietario con todas las recomendaciones de los asuntos técnicos operativos a mejorar.	PRODUCTOR ES	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00
1.7	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , en la realización de una campaña de recolección de residuos y/o empaques de agroquímicos, en pro de la conservación y cuidado del medio ambiente. El servicio de extensionismo rural contratado debe informar con antelación sobre las fechas de recolección, la metodología de disposición final al igual que se encargará del traslado a un lugar temporal de almacenamiento y finalmente entregarlo a entidad acredita para el manejo de dichos elementos.	JORNADA DE MANEJO DE RESIDUOS O EMPAQUES DE INSUMOS	1	\$ 2.538.500,00	\$ 2.538.500,00
2	PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO ESPECIES MENORES				
2.1	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , en los temas de socialización de la metodología administrativo - productiva de las buenas prácticas pecuarias en la línea base ESPECIES MENORES (Porcinos, caprinos, aves de corral, otras). Al material didáctico informativo que se entregue a los productores se le debe anexar el	VISITA Y ENTREGA DE FOLLETO.	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA NIT 890206250 - 1 ADICIONAL – PRORROGA - MODIFICATORIO	CÓDIGO	220
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 6 de 8

	respectivo memorando de visita al predio y material fotográfico para adjuntarlo al informe que se presente ante el supervisor del mismo.				
2.2	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , para levantar los datos estadísticos que permitan tener un diagnóstico actualizado y real del estado de las fincas que tengan explotaciones pecuarias o que su economía incluya la tenencia de ESPECIES MENORES (Ovino caprinos, porcinos, aves de corral, piscícola, otras). Este diagnóstico productivo completo debe plasmarse en un documento anexo a los informes que se presenten al supervisor de contrato asignado por la administración. Los predios analizados deben ascender a 50 como base informativa. Importante resaltar que dicho documento servirá como base para continuar con las actividades contempladas dentro del PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL en posteriores contrataciones del servicio público de extensionismo rural.	VISITA Y DOCUMENTO FINAL	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00
2.3	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , en temas implementación de metodologías para llevar registros de actividades técnicas - productivas - administrativas y económicas que hacen parte de la explotación de ESPECIES MENORES . A los productores o fincas visitadas, se les debe dejar modelos de los principales controles o registros que deben tener los administradores de las fincas, se debe reforzar la visita con la formulación de un memorando de visita con recomendaciones y observaciones en torno al tema en mencion de las fincas que tengan explotaciones pecuarias o que su economía incluya la tenencia de ESPECIES MENORES . Siendo el sector rural de Villanueva en su mayoría poseedor de animales que garantizan la seguridad alimentaria o soportan los ingresos de la economía campesina como los que se incluyen en esa línea base.	VISITA PREDIO RURAL	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00
2.4	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , adelantando un programa de sanidad y bienestar animal el cual incluya vermifugación, vitaminización y recomendaciones técnicas sobre cantidad de dosis, insumos y metodologías de aplicación de los mismos. Esto último debe quedar consignado en una recomendación escrita que se le deje al propietario de los animales tratados. Ni los insumos, ni los elementos de trabajo deben ser costeados por el pequeño productor pecuario, debe aportarlos el sistema o servicio de extensión contratado para tal labor técnica. Se debe anexar como elementos soporte o evidencias, el listado con la firma del propietario y demás datos que demuestren el cumplimiento del proceso. Al igual que en ganado bovino, en esta línea productiva se le debe capacitar de manera personal al campesino sobre tipos de insumos, modos de aplicación, cantidades y tratamientos básicos.	ANIMALES ATENDIDOS	200	\$ 80.000,00	\$ 16.000.000,00
3	PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO FRUTALES				
3.1	Apoyar a la Administración Municipal de VILLANUEVA en temas AGRICOLAS mediante el acompañamiento técnico con visitas a productores de la línea FRUTALES. Se debe generar un soporte que quede en posesión del propietario con todas las recomendaciones de los asuntos técnicos operativos a mejorar. El tema de la visita se debe centrar en la socialización de la metodología para implementar las buenas prácticas agrícolas. BPA.	PRODUCTORES FRUTICOLAS	25	\$ 98.000,00	\$ 2.450.000,00
3.2	Apoyar a la Administración Municipal de VILLANUEVA en temas AGRICOLAS mediante el acompañamiento técnico con visitas a productores de la línea FRUTALES. Se debe generar un soporte que quede en posesión del propietario con todas las recomendaciones de los asuntos técnicos operativos a mejorar. El tema de la visita es brindar las herramientas técnicas para detectar e iniciar procesos para el control y manejo de plagas y enfermedades	PRODUCTORES FRUTICOLAS	25	\$ 98.000,00	\$ 2.450.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					\$ 93.848.500,00

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA NIT 890206250 - 1 ADICIONAL – PRORROGA - MODIFICATORIO	CÓDIGO	220
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 7 de 8

La distribución del aporte por parte de la asociación se realiza de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1	Aumentar la cobertura de la jornada de sanidad animal: Debido a los cambios que se presentan en las condiciones ambientales y que obligan a preparar técnicamente a los productores y físicamente a los animales para afrontar la aparición de enfermedades causadas por vectores como son parásitos, entre otros. Se hace necesario incrementar en un 15% la cantidad de animales atendidos en la campaña de vermifugacion y vitaminización. Nuestro apoyo consiste en poner a disposición el personal que laboraría para alcanzar la meta técnica y capacitar a los ganaderos. Los medicamentos y elementos adicionales serian cubiertos con recursos de la EPSEA. La cantidad exacta asciende a 60 animales adicionales. ITEM 1.5	ANIMALES ATENDIDOS ADICIONAL	92	\$80.000,00	\$7.360.000,00
2	Transporte de residuos, elementos contaminantes o empaques de agroquímicos o productos usados en tratamientos veterinarios. Los cuales deben ser reunidos en sitios estratégicos de las diferentes zonas rurales, trasladados a un lugar de acopio temporal en zona urbana de Villanueva y posteriormente llevados a sitio de disposición final definitiva. Este costo no está contemplado en la propuesta técnica y se requiere sumarlo para poder tener la disponibilidad de vehículos que se dediquen a transportar los elementos de la fuente a los sitios de almacenamiento y disposición final. ITEM 1.7	TRANSPORTE	1	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00
3	Actividad formativa técnica: Capacitación especializada para socializar la normatividad, procesos técnico administrativos, requisitos logísticos y de infraestructura, inversiones y objetivos de la implementación de protocolos de las buenas prácticas agrícolas en cultivos de frutales y hortalizas. La epsea debe comprometerse a planear, dirigir y entregar resultados de la actividad, mediante la presentación de un informe con soportes anexo al documento del periodo de ejecución. Se debe entregar por parte de la epsea una certificación a cada asistente al evento. En la propuesta inicial solo se contemplan visitas a predios para dar recomendaciones e informar sobre la normatividad oficial para obtener la certificación en BPA. mediante la suma de esta capacitación se pretende motivar a los productores para que implementen la metodología en cada predio.	ACTIVIDAD GRUPAL CAPACITACION	1	\$2.533.275,00	\$2.533.275,00
4	Transporte de personal que cumplirá las jornadas de sanidad animal por las diferentes zonas rurales del municipio de Villanueva, así como del traslado de todos los insumos y elementos requeridos por los técnicos. Aplica para el cumplimiento de la actividad: ITEM 1.5 Y 2.4 Bovinos y especies menores	TRANSPORTE	1	\$2.200.000,00	\$2.200.000,00
VALOR TOTAL					\$14.093.275,00

EL MUNICIPIO cancelara a la ESAL el valor relacionado mediante actas parciales, previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA NIT 890206250 - 1 ADICIONAL – PRORROGA - MODIFICATORIO	CÓDIGO	220
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 8 de 8

información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:
CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma en Villanueva Santander a los dieciséis (16) días del mes de julio del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad,	Por el Contratista,
	
JOSE LUIS GOMEZ MANCILLA Alcalde Municipal	ASOCIACION BIONET , con NIT 900610382-0, representada legalmente por MARISOL URIBE QUINTERO , identificado con cédula de ciudadanía número 37.946.633

Revisó Aspectos Técnicos, Financieros y Económicos:
DIEGO EDUARDO CAMACHO PINZÓN
Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal. 

Reviso Aspectos de Orden Jurídico Contractual
Sergio José Hernández Quintero – Abogado Gps 